

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer los objetivos y actuaciones específicas.
- Coordinar, seguir y evaluar los objetivos y actuaciones propuestas.
- Elaborar y aprobar las actuaciones realizadas.
- Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Quinta. Procedimiento de actuación de la Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, de conformidad con la legislación vigente.

- De las sesiones que se celebren se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copias de la misma a cada uno de sus miembros en el plazo de 15 días.

- En todo lo no expresamente previsto, la Comisión actuará conforme a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Sexta. Difusión de las actividades.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para difusión y publicidad de las actividades realizadas

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, en tanto no se formule por alguna de las partes denuncia por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio Marco:

a) La resolución, por incumplimiento de las presente cláusulas del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes, cualesquiera sea la causa respecto a

las actividades que se están llevando a cabo, así como de los posibles Convenios específicos en vigor.

b) La suspensión, por la Consejería de Sanidad, por razones de interés público. c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio.

Novena. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión Seguimiento y Evaluación del Convenio establecida en la cláusula séptima, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso queda excluido de la aplicación directa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de su Texto Refundido (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

En prueba de conformidad, y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio citados.

La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Presidente de Unicef-Murcia, Francisco Artés Calero.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5787 Orden de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de Formación del Profesorado de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008.

Atendiendo a la positiva valoración a lo largo de los ejercicios anteriores del proyecto 17898 "Ayudas individualizadas para formación del profesorado" perteneciente al programa 422.C "Formación Permanente del Profesorado", es recomendable continuar facilitando un apoyo económico al personal docente, no universitario, para incentivar su participación en actividades formativas que, complementando las actividades programadas por esta Consejería, permitan una respuesta formativa acorde a sus necesidades individuales específicas como profesores.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Orden de 22 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia (BORM, 23 de marzo de 2007).

Finalmente, conforme al artículo 10 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación,

Dispongo

Primero: Aplicación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, proyecto 17898 denominado "Ayudas individualizadas para formación del profesorado", objetivo 7, actividad A, por un importe de 109.889,16 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante, cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de septiembre de 2007 y 30 de mayo de 2008.

Para el caso de los Master y los estudios de Doctorado, programados por la Universidad de Murcia, la fecha de finalización deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2007 y 30 de junio de 2008.

2. Podrán ser objeto de ayuda económica individual, tanto los gastos originados por la inscripción o matrícula, como los gastos de locomoción ocasionados con motivo del desplazamiento desde el lugar de residencia habitual del profesor hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa. Durante su horario laboral se considerará, como punto de partida, el centro de destino del solicitante, salvo que se haya autorizado el permiso para asistencia a realizar la actividad formativa.

3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, y los conducentes a las titulaciones impartidas en los centros de enseñanzas de régimen general y especial.

Tercero: Requisitos de los solicitantes.

1. Ser docente de los niveles no universitarios especificados en el artículo cuarto del Capítulo I, Disposiciones Generales, de la Orden de 22 de febrero de 2007 de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de este tipo de ayudas (BORM, 23 de marzo de 2007).

2. No ser beneficiario de otra ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad formativa.

3. Participar en la actividad formativa en calidad de asistente.

Cuarto: Modalidades, tipos, ámbitos de realización y cuantías máximas.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica individualizada, las modalidades formativas descritas por la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM, 22 de junio), modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2007(BORM nº 278, 1 de diciembre), en su capítulo IV, artículos 11, 12, 13 y 16, y que son las siguientes:

- a) Cursos.
- b) Seminarios.
- c) Grupos de trabajo y,
- d) Actividades asimilables a seminarios, jornadas y congresos.

2. A estas actividades formativas habrá que sumar los estudios de postgrado, master y programas de doctorado, según lo indicado en el apartado b), del punto 3 de este mismo artículo.

3. En su conjunto, todas las actividades formativas descritas en los puntos 1 y 2 se clasifican, a efectos de esta convocatoria, en tres tipos: A, B o C, que limitan su cuantía máxima.

a) Las actividades formativas enumeradas en el punto 1 se clasifican en los tipos A y B, en función del ámbito territorial donde se desarrolle la actividad:

I. Ayudas tipo A, destinadas a subvencionar actividades formativas para las que el docente tuvo que desplazarse a Estados diferentes al de su destino y por un importe máximo de 1.100 €.

II. Ayudas tipo B, dirigidas a subvencionar actividades formativas que se impartieron dentro del territorio del Estado Español, con un máximo de 930 €.

b) Las actividades enumeradas en el punto 2 se catalogan como tipo C.

I. Con relación a los estudios de master se consideran asimilados a la modalidad de cursos.

II. Finalmente, para los estudios de doctorado, y exclusivamente los programados por la Universidad de Murcia, en virtud del convenio en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, se consideran gastos subvencionables los ocasionados por la matrícula, por primera vez, de las asignaturas que deben cursarse durante el bienio de los programas de doctorado, y siempre que éstas finalicen, y se superen, en el intervalo temporal descrito en el artículo 2, apartado 1, de esta Orden.

4. En resumen, las subvenciones se concederán para los tipos A, B o C, y por las cuantías máximas descritos en la tabla 1.

Tabla 1. Acciones formativas subvencionables.

Tipo	Descripción	Ámbito	Máximo
A	Cursos, seminarios, grupos de trabajo, actividades asimilables.	Internacional	1.100 €. **
B		Estatal	930 €.
C	Master	Internacional	1.100 €. **
		Estatal	930 €.
	Asignaturas de los cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	Regional	Exclusivamente el importe de los gastos de matrícula.

* Jornadas y Congresos, según Art. 16 de la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre).

** Para la conversión a euros de los importes de las ayudas del tipo A se tomará como referencia el cambio oficial del euro del Banco Central Europeo, que puede consultarse, p. e., en la serie mensual de datos diarios difundida por el BCE, <http://www.ecb.int/stats/eurofxref/>

Quinto: Órganos competentes para la Instrucción y resolución.

1. La responsabilidad sobre la ordenación e instrucción del procedimiento recae sobre la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

2. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, quién dictará resolución, concediendo o denegando la ayuda.

Sexto: Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, según el modelo normalizado que se inserta como Anexo I, y la acompañarán de la documentación indicada en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15, 30006 - Murcia), en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 (B.O.E del 14 de enero de 1999).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Centros Educativos Públicos, a los Institutos de Educación Secundaria y a los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para realizar las funciones de compulsión, expedida por el Secretario del centro, en relación con el procedimiento convocado en la presente Orden.

3. El plazo para la presentación de solicitudes empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el 10 de junio de 2008.

▪ Para el caso de los estudios de Doctorado, programados por la Universidad de Murcia, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de julio de 2008.

4. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la resolución por la que se requiera los interesados la documentación a subsanar.

Séptimo: Documentación aneja a las peticiones.

1. Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Con relación a la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, se presentará fotocopia de la página de la libreta de ahorro del solicitante, donde se identifique tanto el titular como el código cuenta cliente o certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos) en la cual el interesado solicita que le sea abonada la ayuda, sin que sea válida la presentación de otros documentos distintos de los reseñados anteriormente.

c) Con relación al pago de la matrícula o la inscripción:

I) Fotocopia del programa de la actividad formativa.

II) Original de la factura, o documento de igual valor probatorio, que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique únicamente el importe el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción, así como el original o fotocopia compulsada de los documentos justificantes del pago.

Para el caso de Doctorado programado por la Universidad de Murcia, se acreditará este extremo, mediante la presentación del original del resguardo de matrícula, y justificante/s de pago/s de la misma.

• El documento justificante del pago de los gastos a los que se hace referencia, se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

III) Fotocopia compulsada del certificado de participación o superación, expedido por la entidad que organiza la actividad. En el caso de los estudios perteneciente al bienio que constituyen los programas de doctorado, realizados en la Universidad de Murcia, se presentará fotocopia compulsada, de la certificación académica de los estudios realizados.

d) Para el pago de los gastos de locomoción:

I) Original, o fotocopia compulsada, de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a

la actividad de formación, así como original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del pago.

- El documento justificante del pago de los gastos a los que se hace referencia, se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

II) En el caso de los desplazamientos realizados en el vehículo particular, la declaración se realizará según el modelo publicado como anexo II en esta Orden, y vendrá acompañada por un certificado expedido por el centro que organiza la actividad, detallando los días y horario de asistencia a la actividad.

- En caso de que varios solicitantes utilicen el mismo vehículo particular, solamente se otorgará ayuda por desplazamiento al titular del vehículo.

e) Declaración sobre concurrencia de subvenciones, según modelo insertado como anexo III en esta Orden.

f) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo IV a esta Orden.

g) Informe de vida laboral, sólo para aquellos que presten servicios en centros privados concertados, en los niveles o enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Para evitar desplazamientos innecesarios a las oficinas de la Seguridad Social, la petición podrá realizarse accediendo a la Oficina Virtual de la página web de la seguridad social (www.seg-social.es).

h) Autorización por la que faculta a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para solicitar certificados, referidos al solicitante, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo normalizado que figura como anexo V de esta Orden.

2.- Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

3.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35, f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al

ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción, podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Los justificantes de los gastos y los pagos deben contener los requisitos formales establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2007, de aprobación de las bases que regulan la concesión de estas ayudas económicas individualizadas. (BORM, de 23 de marzo de 2007).

Octavo: Comisión de Evaluación.

Este órgano, de carácter colegiado, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se describen en la disposición decimoséptima de la Orden de bases, cuantificados en el artículo siguiente, y estará integrada por:

a) El Director General de Promoción Educativa e Innovación, que será su presidente.

b) El Subdirector General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

c) Un Funcionario de esa Subdirección General, que actuará como Secretario, con voz y voto.

d) Finalmente, dos directores de Centros de Profesores y Recursos, designados por el Presidente de la Comisión.

Noveno: Cuantificación de criterios y distribución de crédito.

1. La Comisión sólo podrá valorar, y proponer, una sola ayuda por actividad formativa y solicitante.

2. La valoración se realizará sumando los puntos asignados por cada uno de los criterios contenidos en la Orden de bases y hasta los máximos parciales indicados a continuación:

a) Por la vinculación de la actividad formativa con la función docente del solicitante, se podrán asignar un máximo de 3 puntos, repartidos de la siguiente manera:

* Cuando la actividad formativa no tiene relación ninguna con la especialidad docente del solicitante, ni temáticas generales y/o comunes..... 1 punto.

* Si la actividad formativa es de lenguas extranjeras o se refiere a materia de aplicación didáctica de las TIC, o de Educación en Valores y temas transversales del sistema educativo..... 2 puntos.

* Si la actividad formativa está relacionada con su propia especialidad, convivencia escolar o resolución de conflictos en las aulas o fomento de la lectura o atención a la diversidad..... 3 puntos.

b) Por la vinculación de la actividad formativa con las necesidades del Centro Educativo, o al servicio de apoyo, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos del siguiente modo:

* Sí no es línea prioritaria de actuación de las enumeradas en el apartado siguiente.....1 punto.

* Si la actividad formativa es una de las líneas de formación prioritaria que se detalla a continuación.....2 puntos.

- Elaboración de planes de convivencia en los centros.

- Elaboración de planes de salud en los centros.

- Planes de prevención de riesgos laborales en los centros.

- Planificación, gestión y evaluación de centros.

- Gestión y dinamización de bibliotecas

- TIC: formación RMI, creación web y redes.

- Elaboración de planes de fomento de la lectura

c) Finalmente, en función de las horas de formación acreditadas, se distribuirán hasta 10 puntos como máximo.

Puntuación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N.º de horas	1-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100

SUMA TOTAL (1+2+3)=15 PUNTOS MÁXIMO.

3. De acuerdo con estos criterios, la Comisión de Evaluación realizará la distribución del crédito disponible entre las solicitudes evaluadas.

4. Si la suma del total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, podrá prorratearse el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión, conforme a lo expresado por el Art. 17.2, j) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

5. Se excluirán aquellas peticiones cuya cuantía total, tras prorratearse el crédito, si procede, resulte inferior a 30 euros.

6. La Comisión plasmará los resultados de su trabajo de evaluación en un informe, que será preceptivo y no vinculante, para el órgano instructor a la hora de redactar las propuestas de resolución, provisional y definitiva.

Décimo: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las beneficiarios deberán cumplir las obligaciones descritas en el artículo sexto de la Orden de bases de 22 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia(BORM, de 23 de marzo de 2007), sin perjuicio de lo establecido en los artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, respectivamente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

2. Esta Resolución tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La relación nominativa de beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y la puntuación obtenida.

b) La lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.

3. Dada la naturaleza del procedimiento, la notificación individualizada de la Resolución por la que se concederá o denegará la ayuda solicitada será sustituida por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo expresado por el artículo 59.6, apartado b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa, será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Solo a efectos informativos, y sin validez como acto notificador de la finalización del procedimiento, la Resolución podrá publicarse en el portal educativo, actualmente accesible desde INTERNET, en la dirección <http://www.educarm.es>, en la página web de la Consejería <http://www.carm.es/educacion>, y así como en las dependencias del órgano instructor.

7. Para la revisión en vía administrativa de la Resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas, y en especial, para el cómputo de los plazos a efectos de interposición de los recursos procedentes, se atenderá exclusivamente a la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno, a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.

9. En todo caso, la concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécimo: Recursos.

Contra esta Convocatoria y la Resolución de concesión o denegación de la ayuda, dictadas por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I - Anverso
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL – 2007/08
Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.
 (Es obligatorio cumplimentar todos los apartados)

DATOS PERSONALES							
10	NIF (numero + letra)	11	1 ^{er} APELLIDO	12	2º APELLIDO	13	NOMBRE
14 DOMICILIO, a efectos de notificaciones							
15	LOCALIDAD	16	CÓD. POSTAL	17	PROVINCIA	18	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES					
20	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO	21	LOCALIDAD	22	TELÉFONO
23	CÓDIGO DEL CENTRO (8 dígitos)	24	Dirección de correo electrónico (Obligatorio)		
25	CUERPO	26	NIVEL que imparte	27	ÁREA, asignatura
28	CARGO en la organización del centro educativo				
29	TITULACIÓN académica afín a la actividad formativa				

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA			
30	DENOMINACIÓN		
31	ENTIDAD ORGANIZADORA	32	FECHAS
		Del	al
33	LOCALIDAD		

DATOS ECONÓMICOS			
40	GASTOS LOCOMOCIÓN	41	MATRÍCULA
		42	TOTAL = 40 + 41

•Declara que son ciertos todos los datos expresados en esta solicitud, así como la documentación que se acompaña, y se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier variación de la situación declarada.

_____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____
No olvide firmar su solicitud.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO I - Reverso

DOCUMENTACIÓN adjunta a la solicitud de ayuda económica individual
Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.

(Es obligatorio presentar toda la documentación, según proceda.)

DOCUMENTOS PERSONALES	
50	DNI
Fotocopia	
51	DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES
Según el modelo publicado en el anexo III.	
52	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Insertado en la convocatoria como anexo IV.	
53	DOMICILIACIÓN BANCARIA
Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (20 dígitos), a tal efecto podrá presentarse: <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la primera página de la libreta, donde figura el nombre del titular y número de cuenta o, • Certificado expedido por la entidad bancaria donde figuren los datos anteriores. 	
DOCUMENTOS SOBRE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	
60	PROGRAMA
Fotocopia del programa o convocatoria de la actividad objeto de la ayuda, con especificación de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fechas de comienzo y finalización y, 2. Días de duración. 	
61	MATRÍCULA (Si procede)
Original del documento que justifique la inscripción en la actividad, con indicación expresa del importe de la matrícula, así como original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del pago.	
62	CERTIFICADO DE SUPERACIÓN
Fotocopia compulsada, del certificado de participación, o en su caso, superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.	
GASTOS LOCOMOCIÓN	
70	TRANSPORTE PÚBLICO (Si procede)
Original, o fotocopia compulsada, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado.	
71	MEDIOS DE PAGO (Si procede)
Original, o fotocopia compulsada, de los documentos justificativos del pago.	
72	COCHE PARTICULAR (Si procede)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de desplazamientos, según modelo adjunto, v. Anexo II 2. Certificado expedido por el centro que organiza la actividad indicando pormenorizadamente los días de asistencia a la actividad formativa. 	

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados y señalar la opción apropiada).

D./D^a....., con DNI
nº.....

DECLARA:

(Señálese la opción que proceda)

- NO percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo de diez días desde su concesión.
- SI es beneficiario de otra subvención, beca o ayuda para la misma actividad formativa.

....., a ____ de de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1, apartado f), de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008.

D./D^a. _____

Con DNI _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario, y expresamente, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO V
AUTORIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.

Que, en relación con la Orden de convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008:

AUTORIZA:

a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para solicitar certificados, referidos al solicitante, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia,2008

Fdo.-----

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5168 Resolución de 18 de abril de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La presente Resolución tiene como finalidad convocar para el año 2008 subvenciones para la realización de una serie de acciones formativas destinadas fundamentalmente a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, dotándolas de las habilidades sociales básicas necesarias para su promoción personal y social, y para avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, en la integración social de dichos colectivos y cuando fuere posible su inserción laboral.

Estas acciones formativas forman parte del itinerario personal de inserción que será plasmado en el futuro, en el Proyecto Individual de Inserción, una vez que se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Programas de Formación para la Integración Social están destinados a favorecer y potenciar la función de apoyo social desde el principio de complementariedad entre la Administración Regional, las Corporaciones Locales y la Iniciativa Social, proporcionando ámbitos de coordinación de las medidas de apoyo a la inclusión desde una concepción del trabajo en red y participación de todos los agentes, que entiende que la lucha contra la exclusión social es una responsabilidad del conjunto de la sociedad.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, el Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social convoca subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, publicada en el BORM, n.º 13 de 17/01/2007 prevé en su Disposición Adicional Segunda la aplicación de las bases generales que

contiene a las convocatorias que por el IMAS se promuevan. No obstante lo dispuesto en ella, atendiendo a la reorganización administrativa producida con la creación por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, y por su puesta en funcionamiento efectivo el 1 de enero de 2007 por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 18 de diciembre de 2006, corresponde al Director Gerente de dicho Organismo la concesión de estas Subvenciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria, en los términos que a continuación se detallan, de subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Por la presente Resolución se convocan Subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el año 2008, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 300.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, para Corporaciones locales con cargo a la partida presupuestaria 51 04 00 314C.461.00. Proyecto de gasto 37.309.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 Euros.

5. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas Subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas de carácter social o de subvenciones competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de desarrollar acciones formativas encaminadas a la integración social de determi-